



Honorble Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa General Belgrano
- PROTOCOLO DE ORDENANZA -

Nº 00003202
2283/25

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º) Establecer sobre los lotes, parcelas, porciones de territorio, comercios o unidades en PH determinados en la presente ordenanza, y por el término de 15 (quince) días, a partir de la fecha de promulgación de la presente, la resolución de **no innovar (status quo)**, respecto a la solicitud de prefactibilidad de habilitaciones, habilitaciones comerciales, anexos de rubro y/o cualquier otro acto administrativo. La presente regirá en todo el ejido de la Municipalidad de Villa General Belgrano.

Artículo 2º) ELÉVESE una copia de la presente a la Secretaría de Gobierno para su conocimiento.

Artículo 3º) COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Villa General Belgrano a los **veintiún** días del mes de **mayo** de **dos mil veinticinco (2025)**.

ORDENANZA Nº: 2283/25.-

FOLIOS Nº: 3202.-

S.V.V/L.M.-


LORENA MARTÍNEZ
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




SANDRA VILAFañE
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE

FUNDAMENTO

Se está elaborando una modificación al régimen general de habilitaciones y a los efectos de darse el tiempo necesario para que se pueda aprobar, se establece este Statu Quo. La finalidad de esta reforma es mejorar las relaciones económicas, tanto comerciales, industriales y de servicios de Villa General Belgrano. El statu quo se extiende por el tiempo mínimo necesario para poder finalizar la elaboración del proyecto.